

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| |
|--|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 06 OCT 2015 |
| OFICIO No. DGGIMAR.710/ . 007504 |

| |
|--|
| No. de BITÁCORA 09/AH-0022/09/15 |
|--|

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL RAFF, S.A DE C.V GUADALUPE VICTORIA NÚM. 121 AGUA BLANCA INDUSTRIAL CP. 45235, ZAPOPAN, JALISCO TEL. (55) 5286 7216 Correo-e: ivete.vega@asesoriaarancelaria.com | R.F.C. ó C.U.R.P. RAF 9807157K3 | VIGENCIA INICIAL 06 OCT 2015 VIGENCIA FINAL 17/07/2016 |
|---|---|---|

| |
|---|
| NOMBRE COMERCIAL NATACID (NATAMICINA) PIRAMICINA, GLUCOSA Y/O LACTOSA |
|---|

| |
|---|
| NOMBRE QUÍMICO / IUPAC NATACID (NATAMICINA) PIRAMICINA, GLUCOSA Y/O LACTOSA |
|---|

| | | |
|--|-------------------------|--------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO | CAS 7681-93-8 | ESTADO FÍSICO SÓLIDO |
|--|-------------------------|--------------------------------|

| |
|--|
| CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 50% |
|--|

| | | | | |
|------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 900 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 900 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99 |
|------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------|---|

| |
|---|
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN |
|---|

| | | |
|--|--|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHN, ITA | PAÍS DE PROCEDENCIA CHN, ITA | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO GUADALAJARA, JALISCO |
|--|--|---|

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007047 de fecha 24 de septiembre de 2015, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

ING. JOSE MARIA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0014999

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Ramos
P.A. Ramos
JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB: Martha García-rivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.